

SEÑAL MEMORIA

19 de abril de 1980

Presidente de la República

Julio César Turbay Ayala

Respuesta al informe de Amnistía Internacional. Alocución radiotelevisada.

Compatriotas:

En muy pocas ocasiones he hecho uso de los canales de la televisión para dirigirme formalmente al país. Pienso que mientras los mandatarios menor uso hagan de los medios de comunicación masiva, menos fastidiarán a sus conciudadanos. Sin embargo, hoy he querido personalmente referirme a dos temas: uno, el de la toma de la embajada dominicana sobre el cual no pude extenderme en largas consideraciones porque está todavía en proceso de conversaciones. El otro, es el referente al informe de Amnistía Internacional que obviamente es objeto de comentarios del gobierno, cuya primera parte deseo personalmente presentar a mis compatriotas.

Sobre el caso de la embajada dominicana, son bien conocidas las posiciones del gobierno y la de los captores de la sede diplomática. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Diego Uribe Vargas, tuvo oportunidad de dirigirse a los colombianos por estos mismos canales, y yo también pude dejar conocer mis opiniones a través del reportaje concedido al diario "Washington Post". El gobierno no ha modificado su posición de buscar, para este penoso hecho del cual son víctimas distinguidos diplomáticos, soluciones inhumanas que sean humanitarias, jurídicas y decorosas.

Para nosotros no existe ninguna contradicción entre el cumplimiento de nuestras obligaciones nacionales con el de nuestros compromisos internacionales. Es así como el país ha podido a lo largo de su historia democrática suscribir numerosas convenciones, encaminadas a garantizar los derechos humanos, lo mismo que a proteger la honra, vida y bienes de los diplomáticos acreditados ante nuestro gobierno. Igual protección debemos dar a todos los habitantes, por expreso mandato de la Constitución política de la república.

No ignoramos la justificable angustia de los rehenes, de sus familias y de sus gobiernos. Nosotros ex-

perimentamos ese mismo sentimiento, agravado por el inmenso compromiso que supone el manejo de este asunto.

En ningún momento hemos pretendido eludir dichas responsabilidades que, probablemente, en algunos casos, susciten diversas y no siempre justificadas reacciones de quienes conocen parcialmente sus desarrollos.

Por nuestra parte tenemos la tranquilidad que proviene de saber que no estamos procediendo con arrogancia y sin fundamento, sino con sencillez y comprensión. Seguiremos persistiendo en nuestro propósito de encontrar una pronta solución y estamos seguros de no perder la paciencia, ni la serenidad.

Vehementemente deseo tener la oportunidad de poder anunciar a mis compatriotas y a la opinión internacional la exitosa e incruenta terminación de este doloroso caso.

Nuestros comentarios al informe de Amnistía Internacional se dividen en la presentación general del tema, que les haré ahora, y una segunda, en la que se responde capítulo por capítulo a las afirmaciones de Amnistía Internacional.

Comentarios del gobierno colombiano al informe de Amnistía Internacional

Cuando en julio de 1979 el presidente de la república invitó en Londres a Amnistía Internacional a visitar a Colombia, no ignoraba que, entre los organismos protectores de los derechos humanos no oficiales, éste era el más controvertido y cuestionado. Sin embargo, el gobierno, que nada tiene que ocultar, decidió ratificarle a Amnistía la invitación para que estudiara la situación de los derechos humanos en Colombia y formulará sus recomendaciones.

La visita se efectuó durante la segunda quincena de enero del año en curso. Fueron sus integrantes el médico canadiense Federico Allodi, quien sólo duró cuatro días en el país y luego viajó a Canadá; el abogado español Antonio Carretero Pérez y el antiguo estudiante javeriano Edmundo García, de nacionalidad filipina. Su salida de Colombia en 1973 no está completamente esclarecida, pero se sabe que viajó al Perú e ingresó a la Universidad Católica de Lima, volviendo luego a Colombia como corresponsal de "Noticias Aliadas" y "Latin American Press", en cuyo desempeño fue interrogado por el DAS.

Los visitantes fueron recibidos en el aeropuerto, entre otros, por el excanciller Vásquez Carrizosa y por el senador de la UNO, doctor Humberto Ciales de la Rosa.

Actividades varias

En los primeros días visitaron al presidente de la república, a los Ministros de Gobierno, Relaciones, Justicia, Defensa y al Procurador General de la Nación, funcionarios de quienes oyeron amplia y documentada información sobre la grave situación de orden público imperante en el país. El Procurador ofreció a los delegados de Amnistía toda su colaboración, pero éstos no manifestaron tener ningún interés en recibir información oficial.

Más tarde, los comisionados Carretero y García visitaron al expresidente Carlos Lleras Restrepo; a los demás expresidentes no les solicitaron audiencia. Tampoco conversaron con los presidentes de las cámaras legislativas, con su eminencia el Cardenal Muñoz Duque, con los jefes de los partidos políticos, ni con los directores de los diarios.

En cambio, dialogaron con doña Vira Castro de Cepeda, del periódico comunista "La Voz Proletaria" y con doña Consuelo de Montejo, a quien visitaron en la cárcel del Buen Pastor. Igualmente se entrevistaron con los presos de varias cárceles y con muchos de los abogados de éstos, con los miembros del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos; con los miembros del Comité de Solidaridad; con los presos políticos y con el comité de familiares de los presos; con líderes sindicales de las confederaciones de extrema izquierda, entre quienes se destaca el líder comunista Juan Pastor Pérez; con miembros del movimiento político Frente Amplio Democrático, con los doctores Vital Baltazar González, Jaime Cardona Fonseca y con el antisocial Javier del Socorro Arango (alias La Mula), con quien dialogaron en la cárcel de Bellavista en Medellín; en Bucaramanga fueron recibidos por el líder obrero Isaías Tristáncho, del movimiento "Firmes". En Tunja visitaron la cárcel del Barne y dialogaron con el integrante del autodenominado Ejército de Liberación

Nacional ELN, Noé Salamanca Medina. Posteriormente se entrevistaron con él en ese entonces magistrado de la Corte, doctor José María Velasco Guerrero y con el doctor Esguerra, cabeza del órgano judicial.

También dialogaron con los doctores Manuel Sayona Carrascal, Gilberto Vieira y Carlos Bula Camacho; con elementos pertenecientes al movimiento "Golconda", al "Pedro León Arboleda"- PLA-; con la señora Elpidia Cáceres vda. de Cameló, madre de Alfredo Cameló Franco, coautor del asesinato del ministro Rafael Pardo Buelvas; con Rosa Vargas, sindicada como participante en el asesinato de siete soldados en el área de Yacopí; con el doctor Apolinar Díaz Callejas y con los abogados Eduardo Umaña, Hernando Hurtado, Rafael Baquero y muchos otros pertenecientes a la "Asociación de Juristas Demócratas". Finalmente hablaron con miembros del Cric, de la ANUC y del CINEP.

Nos haríamos interminables si pretendiéramos enumerar a todas las personas con quienes tuvieron contacto los comisionados y que, como se puede apreciar fácilmente, corresponden en su gran mayoría a sectores de la más radical oposición al gobierno.

Causa sorpresa la febril actividad desplegada en los quince días de su visita, por los comisionados de Amnistía Internacional. Durante dicho breve lapso entrevistaron a 400 presos y a sus familiares, visitaron once cárceles ubicadas en siete ciudades del país y a dos instalaciones militares. Sostuvieron diálogos con miembros de asociaciones sindicales, de defensores de los presos, de estudiantes, médicos, indígenas, funcionarios del gobierno y del ministerio público. Tuvieron tiempo adicionalmente para detectar la existencia de 33 presuntos centros de tortura en el territorio nacional y de informarse sobre la Constitución, los códigos y los decretos legislativos. Presumiblemente investigaron las detenciones masivas, las torturas sistematizadas, las violaciones de los derechos humanos y el arbitrario funcionamiento de la justicia castrense, reservándose para su propia información los casos que ilustran sus generalizados comentarios. Jamás se había escrito, contra ninguna nación, un informe tan virulento, omitiendo la presentación de un solo caso comprobado. E inclusive se apresuró la publicación del documento acusatorio sin haber accedido al plazo solicitado por el gobierno colombiano para que fuera publicado el 20 de abril, simultáneamente con los comentarios del ejecutivo.

Informe anticipado

A las autoridades colombianas no les causa extrañeza el documento de Amnistía Internacional, porque recientemente tuvieron la oportunidad de leer el texto inglés del informe de dicho organismo, correspondiente a 1979 y encontraron en las páginas 56, 57, 58 y 59 del referido libro, un antípodo de los comentarios que

ahora ampliados ha entregado para su publicación. Muy pocas cosas nuevas aparecen en el último informe, que no estuvieron dichas desde el año pasado. Este protuberante hecho descubre el preconcepto que tenían de Colombia y de su gobierno los delegados de Amnistía, desde antes de venir a este país, que los recibió con hidalgua.

Es obvio que si el presidente de la república hubiera sabido cuando visitó a Londres que Amnistía Internacional estaba ya comprometida con su propio informe, no sobre Colombia, sino contra ella, de ninguna manera la habría invitado a visitar el país.

A juicio del gobierno, el reciente informe se nutrió en las mismas fuentes del de 1979, o sea, aceptando como verdades absolutas las denuncias que, sobre supuestas violaciones de los derechos humanos, estratégicamente formularon los abogados de los presos, para cubrir con dicho manto los espantables crímenes ejecutados contra inocentes víctimas. El objetivo en parte lo han cumplido, naturalmente sin haber logrado desorientar a la opinión colombiana que tiene mejores y menos parciales fuentes de información que las de los delegados de Amnistía Internacional.

El primero de febrero viajó hacia Madrid, desde luego sin despedirse de su invitante, el presidente de la república. Tampoco demandaron de ninguna otra autoridad explicaciones de ninguna naturaleza, pues si las hubieran oído no habrían podido escribir un informe tan reñido con la verdad, en el que se aprecia una incommensurable ignorancia del ordenamiento jurídico colombiano, de la situación del país y de su irrevocable vocación democrática.

El primero de abril próximo pasado, el embajador Balcázar Monzón recibió en Londres el texto del informe y al día siguiente lo remitió a Bogotá. El gobierno ha hecho un primer examen del documento que, con indiscutible ligereza conceptual y con decidida mala intención, puso en circulación Amnistía Internacional. No obstante, la brevedad del término para su estudio resalta a primera vista el ánimo hostil con que está concebido el libelo del organismo visitante.

Contradicciones

Amnistía, según sus propias palabras, "trabaja por la libertad de hombres y mujeres encarcelados en cualquier parte del mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, idioma o religión, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella".

¿Podría alguien suponer que las personas que ahora responden ante los jueces colombianos por delitos claramente definidos en nuestra legislación penal no han recurrido a la violencia o abogado por ella? El go-

bierno no vacila en afirmar que los asesinatos de civiles y militares que los grupos alzados en armas, contra el Estado colombiano, reclaman para sí, no son susceptibles de ser interpretados como posiciones ideológicas, sino como repugnantes actos de violencia. Por más que los comisionados de Amnistía Internacional consideren que los presuntos responsables de tales crímenes atroces pertenezcan a la categoría de "presos de conciencia", no podrán convencer a nadie de tamaño dislate, sobre la vasta geografía del planeta. Es desplorable que Amnistía haya desbordado en su informe los límites que le establecen sus propios estatutos.

Se aprecia mejor la inconsistencia del informe, si se toma en cuenta que en él se hacen constar "los difíciles problemas de orden público que ha venido afrontando el gobierno, en parte por la acción violenta de grupos armados o movimientos revolucionarios".

Ciertamente es inconcebible que por un lado se acepte la acción violenta de los grupos armados y a renglón seguido, contra lo dicho en sus estatutos, se haga un tan dramático alegato en favor de quienes han recurrido a la violencia y abogado por ella.

Violación de la soberanía

En el informe de los comisionados de Amnistía Internacional se recoge el rumor de que "las medidas excepcionales estatuidas bajo el estado de sitio, especialmente las contempladas en el Estatuto de Seguridad, quedarán incorporadas, en calidad de leyes permanentes, al nuevo Código Penal". "Igualmente, la delegación percibió una seria preocupación en el sentido de que la reciente reforma constitucional de 1979 parece comprometer la independencia de la autoridad judicial, al establecer nuevos mecanismos que tienden a imponer un mayor control político sobre la administración de justicia".

Y sin ninguna comprobación de las anteriores consejas, pasa a recomendar al gobierno colombiano, como si éste fuera constituyente, que revise la reforma constitucional de 1979 relativa a la administración de justicia. Semejante recomendación hace sobre el Código Penal recientemente expedido, que es el fruto de largos años de estudio de eminentes penalistas de los partidos tradicionales y que es considerado por los expertos como una obra maestra de la legislación penal latinoamericana.

El Gobierno considera que una organización como Amnistía Internacional no puede permitirse licencias y está obligada a comportarse con seriedad. Es así como ha debido señalar las disposiciones del Acto Legislativo número uno de 1979 que, a su juicio, colocan a la justicia en situación de dependencia de la política. De análoga manera, debiera haber precisado los artículos

del nuevo Código Penal que dizque reproducen las disposiciones del Estatuto de Seguridad, que tienen una vigencia transitoria.

Colombia es una república independiente en la que la soberanía reside esencialmente en la nación, de la que emanan los poderes públicos que se ejercen en los términos que la Constitución establece.

No es este, en modo alguno, un país asimilable a una tribu salvaje, que pueda admitir la abusiva intervención de un organismo internacional que recomienda la revisión de la Constitución política, de sus códigos y de su legalidad. Es esta una pretensión inadmisible que el gobierno rechaza sin estridencias, pero con firmeza.

Libertad y derecho de los trabajadores

Con la misma superficialidad que caracteriza todo el informe, en él se hace especial referencia a una supuesta persecución sindical que va desde el hostigamiento de las actividades gremiales, pasando por los arrestos masivos, hasta llegar a la desaparición, la tortura y el asesinato de los líderes sindicales.

Sobre los anteriores imaginarios hechos en ningún momento fue entrevistado por los delegados de Amnistía, el Ministro de Trabajo ni ningún funcionario de su dependencia fue requerido para suministrar alguna información acerca de tales denuncias. Es extravagante, por lo menos, que se hagan tan graves afirmaciones sin verificar, siquiera, que se trata de personas efectivamente vinculadas a la organización sindical y que, aun siéndolo, fueron víctimas de acciones de origen gubernamental y con motivo de actividades propias de su condición. El gobierno considera que la mejor manera de probar la intención de causar injusto daño a la reputación de Colombia, que animó a los redactores del informe de Amnistía, es dándole cabida a un documento suscrito por los presidentes de las dos grandes centrales sindicales, la UTC y la CTC, señores Túlio Cuevas y Manuel Felipe Hurtado. Dicen los dos prestigiosos líderes sindicales en carta dirigida el 14 del presente mes, al señor Ministro de Trabajo, doctor Rodrigo Marín, lo siguiente:

“Señor ministro:

“En respuesta a su comunicación de la fecha, con la cual anexa la transcripción del capítulo VI de las conclusiones y recomendaciones de la misión de Amnistía Internacional que visitó el país en enero del presente año y nos formula un cuestionario sobre el mismo, nos permitimos manifestar lo siguiente:

“Al punto primero de dicho cuestionario informamos a usted, que evidentemente el compañero Hernan-

do Rodríguez Maldonado asistió a una reunión con la misión de Amnistía Internacional y expuso allí el caso del dirigente sindical Adolfo León Pombo, quien en la ciudad de Medellín fue torturado por un agente del F-2 de la policía, quien lo sentó en un hormiguero resultando afectado por picaduras de los insectos en sus partes genitales. En esa misma reunión el compañero Hernando Rodríguez Maldonado dijo a los señores de Amnistía Internacional que ante denuncias de la Unión de Trabajadores de Antioquia Utran”, filial de la UTC en el departamento citado, las autoridades adelantaron una inmediata investigación, la que concluyó con un consejo de guerra que determinó la separación inmediata del responsable de la institución armada, quien además fue condenado a pagar pena de prisión por sus atropellos. En constancia a esto, firma también esta comunicación el compañero Hernando Rodríguez Maldonado.

“Respondiendo al punto segundo de su cuestionario y, habida cuenta de que hay en el mismo varios interrogantes, respondemos los mismos en el orden en que están formulados: No tenemos conocimiento hasta la fecha de que, por actividades eminentemente gremiales, dirigentes sindicales en Colombia sean encarcelados. En cuanto a que algunos dirigentes del movimiento obrero permanecen detenidos, varios de ellos están desaparecidos y que tres hayan sido asesinados, debemos manifestarle que nuestras informaciones acerca de algunos directivos de sindicatos que se encuentran detenidos se les adelanta juicio por actividades diferentes a las gremiales y no tenemos información alguna sobre desaparición de dirigentes sindicales.

“En cuanto a que tres dirigentes obreros hayan sido asesinados, creemos que se refieran los señores de Amnistía Internacional a los compañeros José Raquel Mercado, Rafael Sayona Jiménez y Guillermo Piedrahita Rabe, presidente de la Confederación de Trabajadores de Colombia ‘CTC’ y ampliamente conocido en el mundo laboral por su brillante carrera en beneficio de los trabajadores, el primero; del máximo líder de la rama metalúrgica del sindicalismo y presidente hasta el momento de su asesinato del Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río, como también miembro del Comité Ejecutivo de la UTC, el segundo y, el presidente del Sindicato de Trabajadores de Frigorífico Guadalupe el tercero, cobarde y vilmente asesinados por movimientos subversivos, que en los dos primeros casos reivindican estos grupos.

“Refiriéndonos al punto tercero del documento del cual nos estamos ocupando, el compañero Carlos Flechas, presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río, nos ha manifestado que ningún trabajador de esta factoría ha sido detenido como represalia por haber participado en la huelga que esa organización sindical se vio precisada a realizar el pasado año. Igualmente nos informa el compañero Fle-

chas que algunos arrestos efectuados a trabajadores de Paz del Río obedecen, según informaciones que le han suministrado las autoridades competentes, a razones enteramente ajena a las actividades sindicales.

“Nos ocupamos inmediatamente del cuarto punto de su cuestionario al que debemos responder en forma categórica diciéndole que de ninguna manera las actividades del sindicalismo, como tal, en Colombia han sido objeto de ‘hostigamiento’ por parte de este gobierno y en cuanto a UTC y CTC se refiere.

“Dejamos, así señor ministro, absuelto el cuestionario que nos formulará y señalado de paso nuestro criterio en relación con su magnífica gestión ministerial.

“Del señor ministro atentamente, Unión de Trabajadores de Colombia, UTC (Fdos.) Túlio E. Cuevas R., presidente; Hernando Rodríguez M.; vicepresidente; Víctor M. Acosta V., secretario general; Confederación de Trabajadores de Colombia CTC (Fdo.) Manuel Felipe Hurtado, presidente”.

Fácilmente se puede apreciar que el testimonio de los dignatarios de las confederaciones democráticas constituye un mentís a las tendenciosas afirmaciones del infortunado informe de los delegados de Amnistía.

Vaguedades

La característica del libelo de Amnistía Internacional es la de su impresionante vaguedad. En las 44 cuartillas que ocupa no se presenta un solo hecho comprobado. La narración y las recomendaciones se basan en rumores y testimonios. No en evidencias. Por ninguna parte se advierte el análisis de una prueba o el examen objetivo de las situaciones. Sus redactores decidieron convertirse en altavoces de los impropriamente llamados “presos de conciencia” y renunciaron, sin muchos escrúpulos, a ser severos exponente de la verdad.

Al criticar el Decreto 1923 de 1978, que sin razones califican como restrictivo de los derechos humanos, omiten referirse a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que lo declaró exequible, esto es, constitucional. En cambio, destacan el salvamento de voto de dos magistrados que no compartieron el criterio mayoritario de la Corte. Con dichos testimonios aislados pretende el informe sentar una jurisprudencia imposible, como es la de otorgarle mayor validez al salvamento de voto que a la sentencia. Esto es, que para Amnistía resulta más respetable el disenso de los dos magistrados que sostuvieron solitarios sus tesis, que la opinión de los 19 que confirmaron la constitucionalidad del Decreto. Este caso pone de presente el ánimo hostil que inspiró el trabajo de los delegados del discutido organismo protector de los derechos humanos, con sede en Londres.

Significativo silencio

Invitamos a los lectores del informe a que hemo venido haciendo referencia en estos comentarios a que señalen una crítica, así sea breve, a los múltiples y espantables crímenes protagonizados en Colombia por los grupos terroristas que de tiempo atrás vienen descargando feroces golpes contra personas inocentes, y casi sin excepción, ajenas a la política.

No aparece en su texto ninguna referencia a las “cárcel del pueblo”, al robo de las armas del Cantón Norte del ejército, a los asesinatos del líder obrero José Raquel Mercado, del gerente de la Texas, doctor Nicolás Escobar, del Ministro de Gobierno, doctor Rafael Pardo Buelvas.

Contra las Fuerzas Armadas

En cambio, no hay ataque que no se les haya formulado a las fuerzas armadas de Colombia. Según el informe de Amnistía, han asesinado campesinos, obreros y estudiantes, desaparecido a varias personas, torturado a la inmensa mayoría de los presos e impuesto una justicia “amañada”. Se combate la justicia militar con el argumento de que los civiles no deben ser juzgados por jueces castrenses, pero se elude la consideración de las circunstancias especiales de orden público que han hecho aconsejable dicha práctica transitoria, como una de las medidas de excepción para remover los factores de la perturbación.

Cualquier conocedor de nuestras instituciones jurídicas sabe que la justicia militar, como lo dijo la Corte Suprema en sentencia del 13 de agosto de 1979, “amplía su competencia para juzgar los delitos comunes por autorización de la misma Carta”. Y agrega la Corte que “el Artículo 61º de la Carta, permite, en estado de sitio, ampliar la jurisdicción militar al conocimiento de los delitos comunes cuando tienen conexidad con la turbación del orden público o con las causas que han originado la anormalidad”.

Los militares colombianos no han reclamado nunca la ampliación de la jurisdicción castrense. Han sido las propias circunstancias las que han obligado a diferentes gobiernos, presididos por ilustres demócratas, a demandarles a las fuerzas armadas dicha eficaz colaboración para impedir que se agravan los factores de la perturbación.

Este gobierno ha reiterado en diferentes documentos y en innumerables intervenciones del presidente de la república, que puesta en marcha la reforma de la justicia, expedidos los códigos penales, concluidos los consejos de guerra verbales y resuelta la situación de los sindicados, no habrá ninguna razón para oponerse a que los delitos comunes de cuyo conocimiento se

ocupa ahora y en forma transitoria la justicia militar, pasen de las manos de los jueces castrenses a las de los jueces ordinarios.

Las supuestas torturas y los derechos humanos

En las denuncias de torturas los miembros de Amnistía se limitaron a recibir los testimonios de los interesados y dieron por realizadas aquellas, sin haber comprobado los casos que les sirven para afirmar que la tortura tiene el carácter de una práctica destinada a lograr confesiones. Sabemos que de los tres delegados de Amnistía quién menor tiempo permaneció en Colombia, tal vez unos cinco días, fue el distinguido médico canadiense, que por grande que sea su pericia profesional, no tuvo tiempo para cumplir la dispendiosa tarea que le atribuye el informe en el análisis y comprobación de posibles torturas.

Con el propósito de mostrar a Colombia como ciertamente no es, el informe afirma que muchas personas han sido perseguidas y detenidas en razón de su actividad profesional o gremial. Para hacer esta temeraria afirmación tampoco presenta un caso concreto, sino que recoge rumores y acepta versiones parcializadas. El gobierno rechaza por inexactas las referidas apreciaciones y afirma que en este país no hay "presos de conciencia". Nadie ha sido detenido y juzgado por ser sindicalista, médico, abogado, estudiante, campesino, artesano o por pertenecer a un determinado partido político. Lo que ocurre es que entre los sindicados por la comisión de delitos muy probablemente existen personas que ejercen alguna profesión u oficio, pero, obviamente no es en razón de su profesión por lo que han sido detenidas, sino por la comisión de delitos. Más concretamente: nadie ha sido detenido por el honesto ejercicio de un oficio o profesión, pero tampoco constituye un fuero para delinuir el ser obrero, estudiante, sindicalista, médico, abogado o sacerdote.

Para los comisionados de Amnistía Internacional resulta violatorio de los derechos humanos cualquier investigación que se adelante por actos contra la seguridad del Estado; en cambio cualquier atropello que realicen los grupos alzados en armas escapa a la habitual actividad del referido organismo y no constituye violación de los derechos humanos. Para nuestros encanados acusadores, son las autoridades legítimas las peligrosas y no los terroristas, ni los subversivos.

El gobierno, en cuanto ha solicitado numerosas investigaciones por abuso de autoridad, no niega que funcionarios subalternos hayan podido rebasar sus fronteras legales. Esa es una posibilidad. Pero de ninguna manera es una práctica generalizada. Ha dicho el gobierno con renovada insistencia que no se solidariza con actuaciones que atenten contra la suprema dignidad de la persona humana y que no desmayará en su

decisión de castigar, cuando sea de su competencia, con todo el rigor de la ley, a quienes resulten comprometidos en actos de dicha naturaleza. Del mismo modo corresponde a los jueces competentes proceder diligentemente con el fin de evitar que los responsables se queden sin castigo.

Un gobierno honesto, como lo es el colombiano, no puede garantizar que todos, absolutamente todos sus colaboradores se comporten como es su obligación, pero en cambio, sí está en capacidad de afirmar que no permite que se cubran con el manto de una pecadora impunidad, sino que son sometidos a severas investigaciones y castigados conforme lo disponen las leyes colombianas.

Precisamente al invitar a Amnistía Internacional a visitar el país, el presidente Turbay Ayala tuvo la ilusión de que ésta pudiera denunciarle casos que el gobierno probablemente no conociera, para proceder a investigarlos. Sin embargo, Amnistía resolvió desaprovechar la oportunidad de servir discretamente la noble causa de la defensa de los derechos humanos y se vino lanza en ristre contra las instituciones jurídicas, contra los gobiernos de los últimos treinta años y contra las fuerzas armadas de la república, pues su principal interés fue el de justificar el informe que antes de venir a Colombia ya había redactado.

Desde luego los excesos del informe de Amnistía Internacional no disminuyen la voluntad del gobierno de ser inexorable en la investigación y castigo de la violación de los derechos humanos por parte de autoridades civiles o militares.

Nuevamente se observa con desconcierto el desconocimiento del Acto Legislativo No. 1 de 1979 por el cual se reformó la Constitución Nacional, ya que otro de sus logros trascendentales consistió en elevar a canon constitucional la defensa de los derechos humanos encomendando esta labor a una institución autónoma e independiente de la rama ejecutiva del poder público. En efecto, y por iniciativa del presidente de la república, el Artículo 40º del Acto en mención atribuyó al Procurador General de la Nación y a sus agentes la defensa de los derechos humanos Y al efecto le asignó atribuciones especiales como la posibilidad de exigir información sin que sea factible oponer reserva alguna, la facultad de vigilar la conducta oficial de funcionarios de la administración y de la rama jurisdiccional, la facultad de presentar proyectos de ley a la consideración del Congreso relativos a la defensa de los derechos humanos, y el conocimiento de cualquier queja ciudadana por presunta violación de dichos derechos, en cuyo caso puede verificarla para pronunciarse públicamente sobre ella e impulsar, además, el procedimiento legal correspondiente para la sanción de los responsables.

No tiene explicación que en un informe en el que el tema principal es el de la defensa de los derechos humanos, se haya pasado inadvertida la novedosa reforma colombiana que incorporó a las atribuciones constitucionales del Procurador la protección de dichos derechos.

El Estado de Sitio

Sostiene el informe de Amnistía Internacional, con más ligereza que razón, que, por virtud del estado de sitio, del Estatuto de Seguridad y de otros decretos legislativos se desconocen en Colombia los derechos humanos e impera la arbitrariedad a través de arrestos masivos, de detenciones arbitrarias, torturas, asesinatos, desapariciones y otros abusos.

No es extraña esta afirmación si se tiene en cuenta la completa ignorancia que muestra el informe de Amnistía sobre el ordenamiento jurídico colombiano. Si conociera bien el texto de nuestra Constitución política, fácilmente hubiera advertido que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la misma, “aun en tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para temer perturbación del orden público, pueden ser aprehendidas y retenidas mediante orden del gobierno, y previo dictamen de los ministros, las personas contra quienes haya graves indicios de que atenten contra la paz pública”. No es, pues, una disposición adoptada al amparo del estado de sitio, ni mucho menos del Decreto 1923 de 1978, sino de la propia Constitución Nacional, la que ha permitido las detenciones en perfecta armonía con los casos previstos en la Carta.

Ilustres gobernantes y juristas han sostenido que, durante el estado de sitio, el término de diez días señalado en el artículo 28 para poner en libertad a los retenidos o para ponerlos a disposición de los jueces competentes con las pruebas allegadas, no tiene esa limitación. Sin embargo, este gobierno entre las dos interpretaciones ha escogido la que tiene carácter restrictivo. Se solicitó oportunamente el concepto del Consejo de Estado que fue favorable y los retenidos, al cabo de los diez días que establece la Constitución, han sido puestos a órdenes de los jueces competentes. En no pocos casos los jueces han ordenado la detención de dichas personas y en otros muchos las ha dejado en libertad.

Quienquiera que estudie concienzudamente la situación de los presos a que se refiere el informe de Amnistía Internacional, podrá llegar a la conclusión de que en su mayor parte fueron retenidos en desarrollo del artículo 28 de la Constitución y no de disposiciones dictadas en virtud del estado de sitio, aun cuando es preciso reconocer que las penas impuestas a los responsables de la comisión de delitos sí corresponden a las previstas en los decretos referidos.

Se extrañan los redactores del informe de que disposiciones de decretos, de vigencia transitoria, como son las provenientes del Artículo 121º de la Carta, señalen penalidades de larga duración. El argumento es pueril, pues en ninguna parte la Constitución ha dispuesto el esperpento jurídico de que las penas establecidas en los decretos legislativos deban tener la misma o menor duración que la de las medidas transitorias. En otras palabras, las personas a las cuales se les encuentre responsables de delitos de los previstos en los decretos aludidos pueden ser castigadas con penas de 20 o 30 años, según sea la gravedad del hecho imputado, sin que el levantamiento del estado de sitio y la consiguiente suspensión de los decretos dictados a su amparo, impliquen la limitación de la condena impuesta por la autoridad competente. La regla que rige estos casos es la de que los sindicados sean juzgados conforme a la ley preexistente.

Controles

Con indisimulable perfidia se juzga por los delegados de Amnistía el estado de sitio, que en Colombia difiere en su alcance del que tiene la mayoría de las otras legislaciones nacionales. En primer término, la legalidad marcial está regida en nuestro país por normas que armonizan con el Estado de derecho. En su nombre no se pueden suspender las garantías absolutas o fundamentales, sino las relativas.

El Gobierno no puede derogar las leyes por medio de decretos. Sus facultades se limitan a la suspensión de las que sean incompatibles con el estado de sitio. La existencia del estado de sitio en ningún caso impide el funcionamiento normal del Congreso. Por otra parte, el gobierno tiene la obligación de enviar a la Corte Suprema de Justicia los decretos legislativos que dicte en uso de las facultades del Artículo 121º, para que el más alto tribunal de justicia decida en breve término sobre su constitucionalidad.

Como se puede apreciar, existe sobre la legislación de emergencia un triple control, el automático de la Corte Suprema de Justicia, el político que puede ejercer el Congreso y la acción pública que puede intentar cualquier ciudadano. Si a esto se agrega que el ejecutivo en uso de las facultades referidas no puede, según jurisprudencia reiterada de la Corte, dictar normas sobre temas que no tengan relación con la causa de la perturbación, entonces se puede concluir que el estado de sitio colombiano no amplía ilimitada y arbitrariamente los poderes del ejecutivo, ni lo exime de las responsabilidades propias de todos sus actos.

Diferentes gobiernos han propiciado acuerdos trascendentales entre las dos grandes colectividades políticas que han configurado las instituciones patrias y hecho la historia republicana de Colombia, para redu-

cir y precisar los alcances de las atribuciones del gobierno en estado de sitio. Ignorar tal hecho constituye una demostración palmaria del interés de producir a través del informe de Amnistía efectos bien ajenos a la defensa de los derechos humanos y a las conveniencias del pueblo colombiano.

Requisitos previos

No obstante, la forma como se han reducido las facultades del ejecutivo dentro del estado de sitio, el gobierno actual ha tomado públicos y solemnes compromisos encaminados a crear las condiciones para remover las causas de la perturbación y para asegurar que ésta y las venideras administraciones no tengan que acudir a procedimientos de excepción. Quien hoy ejerce la presidencia de la república prometió, cuando era candidato, comprometerse en la gran empresa de las reformas institucionales, como un paso previo al levantamiento del Estado de sitio. Como jefe del Estado ha impulsado las reformas de la justicia, del Congreso, de los códigos y de la educación superior. Todas estas reformas al desarrollarse harán posible la eliminación de las medidas de carácter transitorio a que hoy tiene que recurrir el ejecutivo para impedir que se disuelva el Estado de derecho.

Al gobierno no le es indiferente la suerte de la democracia colombiana y no puede, por cortejar una efímera popularidad, permitir que se enseñoren del país el crimen y la anarquía revestidos con los falsos ropa-

jes de la revolución social. Serenamente el gobierno, con la invaluable colaboración del Congreso y de los partidos liberal y conservador, avanza hacia la meta ambicionada de la absoluta normalidad.

Oposición y subversión

Ha dicho el presidente de la república que el retorno a la normalidad no es tarea única de las autoridades, sino que para el logro de sus fines se requiere que los grupos subversivos depongan las armas y retomen los caminos de la oposición civil y democrática. El gobierno tiene la obligación de rodear de garantías a todos los partidos, sin que pueda excluir a los de la oposición por extrema que ésta sea. En cambio, tiene el encargo constitucional de combatir la subversión, la que si bien es cierto en la actualidad no está en capacidad de deponer al gobierno legítimo, sí puede realizar ataques y actos terroristas que generalmente afectan a personas que no son susceptibles de ser consideradas como responsables de los hechos que le sirven de pretexto a los insurgentes para sus hazañas tristemente célebres. El ejecutivo ha reiterado su decisión de avanzar hacia la normalidad.

Quienes todavía no han hablado el mismo lenguaje son aquellos que persiguen opuestos objetivos y utilizan las más variadas armas, incluyendo las del estímulo y justificación de las actividades terroristas que les brindan con generosidad algunos organismos y no pocos individuos.

